



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nº 302.-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH.

VISTO:

El Informe Nº 495-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-PE-PERS., de fecha 26 de agosto del 2022 y el Documento Nº 4883388-2022, Expediente Nº 3139038, presentado por **VICTORIA ESPERANZA BORDA ANTACABANA**, servidora nombrada del Hospital de Camaná, quien solicita cumplir con el pago de los Intereses legales por devengados de la bonificación diferencial dispuesta por la Ley 25303, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Regional Nº 01-2016-GRA/GR, ha establecido un procedimiento extraordinario para efectuar Transacciones Extrajudiciales en Procesos Judiciales sobre el Recalculo de pago de la Bonificación Diferencial del 30% según Artículo Nº 184º de la Ley Nº 25303;

Que, en la presente Transacción Extrajudicial, señala en su **QUINTO** termino y condición "*que el reconocimiento realizado a través del presente documento, la Unidad Ejecutora respectiva, procederá a realizar de manera individual, el recalculo respectivo y determinar el monto del devengado y disponer el pago de la misma, de ser el caso; PARA TAL EFECTO EL (LA) ADMINISTRADO (A) RENUNCIA EXPRESAMENTE AL COBRO DE LOS INTERESES GENERADOS*";

Que, en cumplimiento de la Resolución Nº 04-2017 de fecha 20 de noviembre del 2017 emitida por el JUZGADO CIVIL – S. Casa de Justicia de Camaná en el Expediente Nº 00198-2017-0-0402-JR-CI-01, RESUELVE: Aprobar la Transacción Extrajudicial entre el Procurador Publico del Gobierno Regional de Arequipa y la Demandante **VICTORIA ESPERANZA BORDA ANTACABANA** y dispone el estricto cumplimiento a los términos acordados y Ordena la Conclusión del Proceso;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 131-2018-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 19 de abril del 2018 en su artículo 2º, se reconoció el monto por los devengados de la bonificación diferencial equivalente al 30% dispuesta por la Ley Nº 25303 por un monto de S/ 77,246.70 Soles, **SIN EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES**;

Que, mediante Informe Nº 495-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., de fecha 26 de agosto del 2022 emitido por el Equipo de Recursos Humanos, concluye que se debe desestimar el pago de los Intereses legales por devengados de la bonificación diferencial dispuesta por la Ley 25303, de acuerdo al **QUINTO TÉRMINO DE LA TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL**;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia Nº 030-98, la Ley Marco del Empleado Público Nº 28175, la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, La Ley Nº 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, Decretos Regionales Nº 003, 004-2007-AREQUIPA, la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley Nº 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando a lo Informado por el Equipo de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR la pretensión formulada por **VICTORIA ESPERANZA BORDA ANTACABANA**, con el cargo **TECNICA EN ENFERMERIA I, NIVEL STA**, servidora nombrada del Hospital de Camaná, sobre el **RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS INTERESES LEGALES** de los devengados de la Bonificación Diferencial del artículo 184° de la Ley 25303 (30%); según a lo señalado en el **QUINTO** termino y condición de la Transacción Extrajudicial celebrada entre las partes, y aprobada mediante la Resolución N° 04-2017 del **JUZGADO CIVIL – S. Casa de Justicia de Camaná**. *****

ARTICULO 2°.- Disponer que el Equipo de Recursos Humanos sea encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad, para su conocimiento y demás fines. *****

Dada en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los..... Uno (01) días del mes de Septiembre (09) Del año 2022.

Regístrese y comuníquese.

RHN/ATH/vms.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Econ. Rosa Berlin Huamani Neyra
C.E.A. 144
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



SR. V. H. MARQUEZ S.

